

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2993 *Bases y convocatoria de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Primera.-Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

El objeto de la presente convocatoria es constituir la siguiente bolsa de trabajo para aspirantes que puedan cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, grupo C, sub-grupo C2 (sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación, absentismo elevado o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo por incremento de días de vacaciones, situaciones de baja médica prolongada, pago delegado en caso de incapacidad temporal, aumento del servicio ofertado u otras), todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de concurso de méritos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de " Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la convocatoria y en su caso, tomar parte en el proceso de selección correspondiente, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

A) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Hallarse en posesión del título de Graduado en enseñanza secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP de 1º grado o equivalente.

D) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias y de al menos 10 puntos del carnet D+E que habrá de ser acreditado junto con la solicitud. En caso de ser incluido el aspirante en la bolsa definitiva, este aspecto deberá acreditarse de forma previa a la incorporación al servicio.

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor el último día de presentación de las instancias, manteniéndose el compromiso por parte de los aspirantes de tenerlo actualizado durante la vigencia del contrato, así como una vez finalizado este, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

H) Haber abonado los derechos económicos.

Tercera.- Presentación de las solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen de TUS se fijan en 15 euros. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria, en Enlaces relacionados / Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, número 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de la certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

CVE-2017-2993

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren durante el periodo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Fotocopia del permiso de conducir D +E del solicitante, debiéndose presentar en ese momento el original para su verificación.
- d) Fotocopia del certificado de aptitud profesional para conductores CAP el último día de presentación de las instancias, manteniéndose el compromiso de tenerlo actualizado durante la vigencia del contrato, así como una vez finalizado este, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios desarrollados, así como una relación resumen ordenada (según el modelo facilitado con estas bases) a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal y el certificado expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) que acredite la posesión de al menos 10 puntos del carné de conducir a la fecha de la incorporación en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de admisión con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta- Comienzo y desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección estará compuesto por la correspondiente valoración de méritos.

Valoración de méritos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

— Experiencia como conductor de autobuses destinados al transporte urbano de viajeros, acreditada documentalmente, mediante la presentación de los oportunos certificados de las empresas o administraciones públicas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor de autobuses de viajeros, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social, y será requisito inexcusable la presentación de ambos documentos.

La experiencia profesional se puntuará de 0 a 6 puntos. No se considerará la experiencia inferior a 6 meses que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia entre 6 meses y 1 año se puntuará con 1 punto.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 2 puntos.

La de más de 2 años y menos de 3 años, se puntuará con 3 puntos.

La de más de 3 años y menos de 4 años se puntuará con 4 puntos.

La de más de 4 años y menos de 5 años se puntuará con 5 puntos.

La experiencia igual o superior a 5 años se puntuará con 6 puntos.

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de las bases.

— Experiencia como conductor de autobuses destinados al transporte por carretera, acreditada documentalmente, mediante la presentación de los oportunos certificados de las empresas donde hayan prestado sus servicios, y en los que se especifique que estos han sido como conductor de autobuses por carretera, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de Seguridad Social, y será requisito inexcusable la presentación de ambos documentos.

La experiencia profesional se puntuará de 0 a 4 puntos. No se considerará la experiencia inferior a 6 meses que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de entre 6 meses y 1 año se puntuará con 1 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 2 puntos.

La de más de 2 años y menos de 3 años, se puntuará con 3 puntos.

La de más de 3 años y menos de 4 años se puntuará con 4 puntos.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

La experiencia como conductor se valorará siempre que los periodos de tiempo estén comprendidos en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de las bases.

En caso de acreditar experiencia tanto en el transporte urbano de viajeros como en el transporte por carretera en un mismo periodo, sólo se valorará la experiencia relativa a la desarrollada en transporte urbano de viajeros.

— Los conocimientos de idiomas (inglés, francés y/ o alemán) puntuarán con un máximo de 1,5 puntos, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de formación en idiomas	Puntos
A1	0,25
A2/ KET	0,5
B1/PET	0,75
B2/FIRST	1
C1/ADVANCED	1,25
C2/ PROFICIENCY	1,5

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial homologado, donde figure el nivel acreditado.

Para el caso de estar en posesión de varios títulos correspondientes a diferentes niveles de un mismo idioma solo se valorará el de mayor nivel. En el caso de estar en posesión de varios títulos de diferentes idiomas, sólo se valorará un idioma y el de mayor nivel.

Sólo se valorarán como titulaciones oficiales las siguientes: A1, A2, B1, B2, C1, C2, KET, PET, First, Advanced y Proficiency.

— Estar en posesión de una titulación superior a la exigida que puntuará con un máximo de 1,5 puntos.

Nivel de formación	Puntos
Bachiller o formación profesional grado medios	0,5
Técnico superior	1
Titulación universitaria	1,5
Técnico en conducción Vehículos Transporte Carretera Real Decreto 555/2012	1

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial homologado.

Para el caso de estar en posesión de varias titulaciones superiores a la exigida, sólo se valorará una titulación que será la de mayor nivel.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 13 puntos.

Séptima.- Calificación.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada uno de los méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate:

— En primer lugar la mayor calificación obtenida en experiencia como conductor de autobuses urbanos.

— En segundo lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en experiencia como conductor de autobuses por carretera.

— En tercer lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en posesión de una titulación superior a la exigida.

— En cuarto lugar, si persiste el empate, la mayor calificación obtenida en conocimientos de idiomas.

— Finalmente, de persistir el empate se resolvería atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra resultante del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava- Relación de aprobados. Procedimiento de gestión de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que hayan superado el concurso por orden de puntuación.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos los integrantes deberán facilitar en la instancia el teléfono o correo electrónico de contacto.

Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander mediante correo electrónico.

En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

En caso de que una vez contactado el interesado este rechace el puesto de trabajo ofertado, se le enviará un correo electrónico en el que se informará que ante la oferta realizada mediante comunicación telefónica y formando parte de la bolsa de trabajo ante su negativa o rechazo a la misma, se hace constar su renuncia al puesto.

Posteriormente se llamará al siguiente de la lista.

El orden de la lista es numérico y correlativo. En caso de finalización de la misma, se comenzará nuevamente por el principio. El orden de la lista permanecerá inalterable durante su vigencia independientemente de las contrataciones efectuadas, la no localización o respuesta de personas, o el rechazo por parte del interesado al puesto ofertado.

Novena.- Contratación.

El aspirante propuesto para la formalización del contrato, una vez requerido, aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser incluido en la bolsa.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

Undécima.- Vigencia de bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta su extinción, bien por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos o por la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Duodécima.- Tipos de contratos.

Si la contratación temporal mediante contrato de relevo se produjese como consecuencia de una jubilación parcial regulada por el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre y demás normativa vigente, el aspirante deberá reunir las condiciones fijadas en dicha normativa encontrándose inscrito como desempleado.

Para el resto de tipos de contratos, se admitirá también que los aspirantes se encuentren en situación de mejora de empleo.

Tanto para este tipo de contratación como para cualquier otra según la normativa vigente, será necesario haber superado con la calificación de APTO sin limitación alguna, el preceptivo reconocimiento médico que a estos efectos disponga el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Santander, 29 de marzo de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

ANEXO.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES
PERCEPTORES EN SERVICIO MUNICIPAL TRANSPORTES URBANOS.

Relación resumen méritos.

- Experiencia como conductor de autobuses urbanos destinado al transporte urbano de viajeros

Experiencia profesional	Puntos	Entidad	Inicio- Fin	Auto-baremacion	Baremacion Tribunal
Entre 6 meses y 1 año	1				
Más de 1 año y menos de 2	2				
Más de 2 años y menos de 3 años	3				
Más de 3 años y menos de 4 años	4				
Más de 4 y menos de 5	5				
Igual o superior a 5 años	6				

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

- **Conductor de autobuses destinados al transporte por carretera**

Experiencia profesional	Puntos	Entidad	Inicio- Fin	Auto-baremacion	Baremacion Tribunal
Entre 6 meses y 1 año	1				
Más de 1 año y menos de 2	2				
Más de 2 años y menos de 3 años	3				
Más de 3 años y menos de 4 años	4				

- **Conocimientos de idiomas**

Nivel de formación en idiomas	Puntos	Centro Oficial homologado	Auto-Baremacion	Baremacion Tribunal
A1	0,25			
A2/ KET	0,5			
B1/PET	0,75			
B2/ FIRST	1			
C1 /ADVANCED	1,25			
C2/ PROFICENCY	1,5			

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

- Estar en posesión de una titulación superior a la exigida

Nivel de formación	Puntos	Centro Oficial Homologado	Auto-baremacion	Baremacion Tribunal
Bachiller o formación profesional grado medios	0,5			
Técnico superior	1			
Titulación universitaria	1,5			
Técnico en conducción Vehículos Transporte Carretera Real Decreto 555/2012	1			

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
AREA DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS



SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

--

2. TURNO

LIBRE	<input type="checkbox"/>	
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	LABORAL <input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>	

3. FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN EL B.O.C

--

4. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD		DOMICILIO: Calle o plaza y número			
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FIJO: TELÉFNO MÓVIL: E-MAIL:		

5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA

--

7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o SIT. DE DESEMPLEO

Justificante de haber abonado los derechos de examen			
Desempleado	<input type="checkbox"/>		

8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

--

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 20.....

(firma)

EXCMA.SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2993

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 70

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- A) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre una superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles, tanto en original como en la copia.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No olvide firmar la solicitud.

- B) El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

- C) Se adjuntará a la solicitud, el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen mediante carta de pago, (la carta de pago para hacer efectivos los derechos de examen podrá obtenerla a través de la página web del Ayuntamiento **debiendo imprimir de tres copias** ("ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora"), recibo acreditativo de pago en la Oficina de Atención al Contribuyente situada en el Ayuntamiento o recibo acreditativo de pago en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la calle Antonio López, 6.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la Recaudación Tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos). En dicho recibo deberá figurar, el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud, la fecha y número de transferencia.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren en situación de desempleo durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, y aportarán junto a la misma, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo.

- D) Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del N.I.F.
E) Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: www.santander.es

Oferta de Empleo Público

2017/2993

CVE-2017-2993